



CUARTO INCIDENTE DE DESACATO- REQUERIMIENTO PREVIO

RNVJ
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA -TERCER INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 680014003003-2020-00165-04
ACCIONANTE: FREDY RAMON DAZA VILLERO C.C. 19.673.975
ACCIONADO: FAMISANAR E.P.S NIT. 8300035647

Al Despacho del señor Juez para proveer, con el informe de que las dieron respuesta al requerimiento efectuado y de igual manera el incidentante, tal y como se observa en los anexos 16 y 19 respectivamente.
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2020.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que lo que se pretende en el presente tramite es el cumplimiento del fallo proferido el día 15 de Mayo de 2020, revisada la respuesta dadas ante los requerimientos efectuados, encontramos que, la E.P.S FAMISANAR S.A.S, alega que se programó el pago de las incapacidades para el día 7 de diciembre de 2020 y que se encuentran pendientes 3 y se encuentra generadas para pago.

De otro lado, el Señor Ramón Daza Villero, radica su inconformidad, argumentando que las incapacidades reclamadas no han sido canceladas de manera completa tal y como lo señala en la respuesta al requerimiento y que se pone en conocimiento de la parte incidentada E.P.S FAMISANAR S.A.S:

Para sustento de lo anterior, primero se debe tener en cuenta que el salario mínimo diario asiente a la suma de \$29.260

La relación de las incapacidades es la siguiente:

Inicio	Fin	Duración	Valor total	# Incapacidad
4/09/2020	13/09/2020	10	\$ 292.600	194825
14/09/2020	17/09/2020	4	\$ 117.040	202179
18/09/2020	27/09/2020	10	\$ 292.600	202621
28/09/2020	7/10/2020	10	\$ 292.600	214182
8/10/2020	17/10/2020	10	\$ 292.600	224485
17/10/2020	26/10/2020	10	\$ 292.600	224485
27/10/2020	5/11/2020	10	\$ 292.600	7759813
6/11/2020	15/11/2020	10	\$ 292.600	7777122
16/11/2020	23/11/2020	8	\$ 234.080	7794493
24/11/2020	3/12/2020	10	\$ 292.600	269395
TOTAL		92	\$ 2.691.920	

Por parte de la EPS he recibido dos pagos, el primero el 10 de noviembre por la suma de \$ 1.433.745; y el segundo el 3 de diciembre por la suma de \$ 819.283; para un total de pagos que asciende a la suma de \$ 2.253.028.

Teniendo en cuenta lo anterior, debí recibir por concepto de pago de incapacidades la suma de \$ 2.691.920, pero la EPS solamente canceló \$ 2.253.028., por lo que existe un saldo a mi favor equivalente a **\$ 438.892 COP.**

Así las cosas, le ruego señor JUEZ declare en DESACATO a la EPS FAMISANAR por el incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

Ramón Daza Villero

Como quiera que no existe prueba sumaria que valide el pago de la totalidad de las incapacidades reclamadas a la E.P.S FAMISANAR S.A.S, por tanto se ordena requerir a la E.P.S FAMISANAR S.A.S, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a informar a este despacho de manera clara y precisa, con el fin de proceder a resolver por parte de estrado frente a lo pretendido en el trámite incidental, de la siguiente manera:

1. Relacionar las 4 incapacidades generadas a favor del afiliado a partir del 27/10/2020/2020 hasta el 03/12/2020.
2. Valor del pago correspondiente de cada de las incapacidades.
3. La fecha de pago de cada una de las 4 incapacidades reclamadas.
4. Sírvase pronunciarse frente a lo alegado por el afiliado, en relación a no pago de las incapacidades de manera completa.

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud a que no existe prueba sumaria que valide el pago de la totalidad de las incapacidades reclamadas a la E.P.S FAMISANAR S.A.S, por tanto se ordena requerir a la E.P.S FAMISANAR S.A.S, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a informar a este despacho de manera clara y precisa, con el fin de proceder a resolver por parte de estrado frente a lo pretendido en el trámite incidental, de la siguiente manera:



1. Relacionar las 4 incapacidades generadas a favor del afiliado a partir del 27/10/2020/2020 hasta el 03/12/2020.
2. Valor del pago correspondiente de cada de las incapacidades.
3. La fecha de pago de cada una de las 4 incapacidades reclamadas.
4. Sírvase pronunciarse frente a lo alegado por el afiliado, en relación a no pago de las incapacidades de manera completa, tal y como lo manifiesta el actor en la imagen que se muestra.

Para sustento de lo anterior, primero se debe tener en cuenta que el salario mínimo diario asiente a la suma de \$29.260

La relación de las incapacidades es la siguiente:

Inicio	Fin	Duración	Valor total	# Incapacidad
4/09/2020	13/09/2020	10	\$ 292.600	194825
14/09/2020	17/09/2020	4	\$ 117.040	202179
18/09/2020	27/09/2020	10	\$ 292.600	202621
28/09/2020	7/10/2020	10	\$ 292.600	214182
8/10/2020	17/10/2020	10	\$ 292.600	224485
17/10/2020	26/10/2020	10	\$ 292.600	224485
27/10/2020	5/11/2020	10	\$ 292.600	7759813
6/11/2020	15/11/2020	10	\$ 292.600	7777122
16/11/2020	23/11/2020	8	\$ 234.080	7794493
24/11/2020	3/12/2020	10	\$ 292.600	269395
TOTAL		92	\$ 2.691.920	

Por parte de la EPS he recibido dos pagos, el primero el 10 de noviembre por la suma de \$ 1.433.745; y el segundo el 3 de diciembre por la suma de \$ 819.283; para un total de pagos que asciende a la suma de \$ 2.253.028.

Teniendo en cuenta lo anterior, debí recibir por concepto de pago de incapacidades la suma de \$ 2.691.920, pero la EPS solamente canceló \$ 2.253.028., por lo que existe un saldo a mi favor equivalente a **\$ 438.829 COP.**

Así las cosas, le ruego señor JUEZ declare en DESACATO a la EPS FAMISANAR por el incumplimiento del fallo de tutela emitido dentro del proceso de la referencia.

5. Atentamente,
Edgar Rodolfo Rivera Afanador

SEGUNDO: Notificar a las partes por secretaria la anterior decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ